

DR. DAVID JUMPA ARMAS

Rep. Colegio Médico del Perú

MIEMBROS AUSENTES:

DR. JOSÉ GUSTAVO AVILES CALDERON

Rep. Universidad San Martín de Porres

DR. JUAN JOSÉ VELA ACOSTA

Rep. Universidad Nacional de Trujillo

DR. CESAR BUSTAMANTE MEJIA

Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas

DR. MIGUEL FERNANDO FARFAN DELGADO

Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina

DR. GILVER CANDUELAS FLORES

Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

INVITADOS:

Dr. Pedro Díaz Urteaga

Director Adjunto - Dirección General del Personal de la
Salud – MINSa

Dr. Carlos Razuri Silva

Asesor Legal - Dirección General de Personal de la
Salud – MINSa

Dr. Miguel Castro Mauri

Asesor Legal - Consejo Nacional de Residentado
Médico – CONAREME

Siendo la hora programada para la primera convocatoria (13:30 pm), se tomó lista de asistencia, la que no se logró el quórum establecido, recurriendo a la segunda convocatoria (14:00 pm), se comprobó la asistencia de 06 representantes, quienes estuvieron presentes de manera presencial, conforme a los alcances del artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose que se encuentran presentes 06 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; se instaló la presente Sesión Ordinaria.

Se inicia la Sesión Ordinaria bajo la conducción de su presidenta Dra. Rosa Bertha Gutarra Vílchez, y actuando como Secretario Técnico el Dr. Eduardo Paredes Bodegas.

I. DESPACHO:

1. RI 000058 22/01/2020 Oficio 000016 - 2020-UPG-FMHU-UNFV U. Nacional Federico Villarreal Dr. Carlos Paz Soldán Oblitas Decano. Solicita se le remita la información de la autorización de funcionamiento de la modificación de la Especialidad de Neurocirugía de 3 a 5 años, por parte del CONAREME. Se envió Resolución N° 2894-2018-CUUNFV, a CONAREME el 21.06.18. Pasa a Orden del Día.
2. RI 000069 27/01/2020 Oficio 000251 - 2020-DG-N°068-OEAIDE/INMP M.C. Enrique Guevara Ríos Director Instituto Nacional Materno Perinatal. Remiten memorando de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología con sustento técnico para la ampliación de plazas para residentes especialistas y subespecialistas. Se solicitó a universidades para ampliar el campo clínico a 9 plazas más, siendo en total 18 plazas. Se señala por la Secretaria Técnica, haberse comunicado con dos representantes del citado Instituto y con relación a los campos clínicos y se les remitió la información donde se cuenta con un instructivo, manuales de acreditación de sedes, suponemos que están haciendo su autoevaluación. Se toma conocimiento.

3. RI 000078 30/01/2020 Oficio 000136 - 2020-DG-DIGEP-MINSA Dra. Rosa Bertha Gutarra Vílchez Dirección General de Personal de la Salud MINSA. Remite documento de la Sociedad Peruana de Neurocirugía, solicitando reunión para discutir la situación actual de la formación de neurocirujanos en el país. Pasa a Orden del Día.
4. RI 000170 14/02/2020 Carta 000080 - D-2020 Dr. Miguel Palacios Celi Decano Nacional. Informa designación de los Representantes ante el Consejo Nacional de Residentado Médico y el Comité Directivo: Dr. David Jumpa Armas (Titular) y Dr. César Jara Vargas (Alternó). Se toma conocimiento.

II. INFORMES:

Dr. Eduardo Paredes: Estamos avanzando y cumpliendo con las actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, se ha enviado comunicaciones a las universidades, con la finalidad que participen en el Concurso Nacional, han contestado 17 universidades que participarán en el Concurso Nacional de Admisión Residentado Médico 2020. Se ha pedido a las instituciones prestadoras de servicios de salud financiadoras de la vacante, que nos envíen los requisitos e impedimentos institucionales, recalcando, que precisan a aquellos, que tienen la condición de nombrados y pueden postular a su Región o Lima Metropolitana, de acuerdo con las especialidades y subespecialidad prioritarias. Se toma conocimiento.

III. PEDIDOS:

Dr. Ernesto Vásquez: En lo referente a la subespecialidad de Ginecología Oncológica de la Universidad Ricardo Palma, sobre la rotación fuera del país, quisiera una aclaración al respecto, así como del contrato de los residentes. El Ministerio de Salud tiene una modalidad de contrato donde los residentes son alumnos, en cambio con el Decreto Legislativo 728, los residentes del Seguro Social pasan a ser médicos con contrato laboral, casi como los médicos del Hospital, tengo problemas porque abandonan la guardia, argumentando que no se les paga más.

Dr. Ernesto Vásquez: Se tiene conocimiento a través de un comunicado, que en el Consejo Directivo de ASPEFAM, las universidades han expuesto, hay un reclamo valedero porque, deben las Universidades evaluar al postulante, se estaría vulnerando la autonomía de la Universidad. Se toma conocimiento.

Dr. Eduardo Paredes: Con su permiso Dra. Gutarra, voy a hacer un paréntesis para dar la bienvenida al Dr. David Jumpa Armas, quien viene como representante del Colegio Médico del Perú. Tenemos el documento, la Carta N°080-D-2020 del Colegio Médico del Perú, dirigido a la Dra. Bertha Gutarra Vílchez, donde hacen llegar los nombres de los colegas que representarán a su institución ante el Comité Directivo y Consejo Nacional de Residentado Médico. Se toma conocimiento.

Dr. Eduardo Paredes: ¿si no entendía mal doctor, la queja de las universidades es que los alumnos van a ser evaluados por alguien que no es de la universidad?

Dr. Eduardo Paredes: Los médicos cirujanos en calidad de postulantes, van a ser evaluados por la Universidad, esa disposición se encuentra regulada en el Reglamento de la Ley N° 30453.

Dr. Ernesto Vásquez: Es evidente que el representante de ASPEFAM, no asistió el día de hoy, y las universidades afines a ASPEFAM, tampoco asistan, entonces vamos a tener una reunión cuando la mayoría de las universidades no están presentes, no me parece justo, siendo las universidades participes en la formación de los médicos especialistas.

Dr. Rosa Gutarra: No es este el espacio para discutir este tema, considerando, que tenemos Disposiciones Complementarias aprobadas.

Dr. Carlos Rázuri: Es de notar, que quien evalúa a los postulantes, es la misma Universidad, el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, es conducido por un Jurado de Admisión, quien cuenta con equipos de trabajo en cada una de las Universidades, para luego calificar el expediente de postulación, publica los expedientes observados, absuelve los reclamos, declara apto para que rindan el examen escrito y se adjudica la vacante a través del Jurado de Admisión; y que para este concurso, se entregara el histórico de los expedientes que evaluaron el año pasado.

Dr. Félix Cordero: Entiendo, que en este proceso van de todas las especialidades entonces.

Dr. Ernesto Vásquez: El Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, que pretende asumir el CONAREME, se encuentra en el marco legal, entonces lo planteado y publicado por ASPEFAM, debe ser refutado, cual será nuestro consejo, debemos tener una posición al respecto. Desde mi punto de vista es irregular, van a tener a los médicos residentes en su especialidad elegida, creo que amerita por lo menos una discusión.

Dra. Rosa Gutarra: En relación con la discusión de fondo, sobre la participación de la Universidad en el artículo 16° de la Ley N° 30453, ASPEFAM ha entendido que ya está vulnerado.

Dr. Ernesto Vásquez: Me da pie a que pueda decir por qué el Ministerio de Salud tiene presupuesto del Estado y EsSalud no tiene. Probablemente la Ley de creación del Seguro Social, dice que los recursos que se recauden, las aportaciones de los trabajadores son para la prestación de salud. No sé en qué parte de la Ley dice que nosotros tenemos que hacer gastos en educación. Sabiendo eso, la Ley que se hizo para el Sistema Nacional de Residentado Médico SINAREME, han determinado que nosotros tenemos que hacer ese gasto. Por eso que he solicitado a CONAREME que, de alguna manera, solicite al Ministerio de Economía presupuesto para nosotros, para la formación de residentes.

Por un lado, dicen que las aportaciones son para EsSalud y sin embargo, se gastan en otras cosas. Quisiera que tengamos en cuenta esto, no podemos seguir gastando, recaudamos dos millones de soles, para beneficio incluso de los médicos residentes, todavía no hemos planteado la cantidad de residentes que vamos a formar. Es a través del marco legal del SINAREME, que el CONAREME exige a EsSalud, financiar vacantes de estudios de residentado médico, acá nos está jalando diez millones de dólares para el residentado médico, porque en la Ley N° 30453, EsSalud, tiene la condición de institución prestadora de servicios de salud.

Dr. Eduardo Paredes: EsSalud oferta 850 vacantes, de las cuales 700 son por la modalidad libre y 150 para la modalidad cautiva, la alta dirección en EsSalud con sus especialistas y técnicos no conocen el Sistema de Residentado Médico, CONAREME no les exige a sus instituciones que financien vacantes, está establecido en la Ley. Por otro lado, hasta hoy no hemos recibido un documento oficial de ASPEFAM para que se retrase, o se cambie las Disposiciones Complementarias; mientras el CONAREME no lo modifique y mientras, en mi condición de Secretario Técnico, tengo que cumplir mis funciones, lamento que ASPEFAM, no exija que mejore la calidad de los médicos residentes, y recibo el reclamo de las sedes docentes, de cómo estamos formando a los residentes que van a llevar el título de mi universidad, hasta ahora ninguna universidad ha presentado un programa de residentado médico, de acuerdo al marco legal del SINAREME.

Dr. Ernesto Vásquez: Hay un aspecto que nosotros tenemos preocupación, por ejemplo, los campos clínicos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en las sedes docentes de EsSalud.

Dr. David Jumpa: Estimados integrantes del presente Comité Directivo, entiendo que las participaciones que se están dando, lo realizan representantes de las instituciones, y escuchar al representante de EsSalud, sobre la situación actual que estamos viviendo estaría haciendo cuestionar los cimientos o las bases por las cuales está constituido el sistema de residencias médicas. Escuchar a EsSalud plantear la eventual preocupación de su responsabilidad, como lo dictan los modelos hospitalarios de la OPS, desde hace 50 años, que es la labor del hospital, la labor asistencial, la labor docente, la labor de investigación (no se entiende). EsSalud acaba de lanzar un curso de extensión universitaria de salud, es un programa académico de formación altamente especializado en materia de gestión pública en salud. Si es que estamos en ese nivel de poder poner en cuestión las bases del sistema, primero habría que caracterizar cuales son las bases del sistema de residencias médicas en el Perú. Lo que me queda claro es que es un sistema constituido bajo una responsabilidad. Lo segundo es la cooperación entre el prestador y la universidad, que principalmente se desarrolla en un lugar donde hay un establecimiento asistencial; creo que es en ese nivel donde la parte está más floja, no en la responsabilidad pública (no se entiende) se han duplicado las plazas para hacer las residencias médicas en el país.

Una preocupación que tengo es la mesa de diálogo con ASPEFAM, y es si en los lineamientos sectoriales de la alta dirección está en cuestión estos atributos principales del sistema, en manera de uno o en profundizar otros, porque una alternativa de otros sistemas de residencias médicas es, saquemos a los formadores e imitar un modelo como el MIR de España, en cual prescindimos del formador. Me preocupan cuáles son esas líneas rojas que no vamos a pasar, inclusive creo que no solo la comunidad médica, ¿sino la ciudadanía debe de tener claro hacia dónde apunta el Ministerio de Salud en materia de residencias médicas? ¿Nos vamos a quedar ahí, pero con mejoras incrementales o vamos a variarlo? Por eso es por lo que hay incertidumbre y se pone en cuestión el concurso de admisión y la gente no sabe si postular. ¿Cuáles son las líneas rojas de ese diálogo con ASPEFAM?

Dra. Rosa Gutarra: Con relación a lo solicitado por el representante del Colegio Médico del Perú, debo manifestar, que tengo el deseo de trabajar con todas las instituciones y fortalecer este Sistema Nacional, pero prefiero por ahora no manifestarme al respecto.

IV. ORDEN DEL DÍA:

1.- CASO ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA. -

Dr. Eduardo Paredes: Se ha recibido el Oficio 000016 - 2020-UPG-FMHU-UNFV U. Nacional Federico Villarreal Dr. Carlos Paz Soldán Oblitas, acerca de la información de la autorización de funcionamiento de la modificación de la Especialidad de Neurocirugía de 3 a 5 años, y el Oficio 000136 - 2020-DG-DIGEP-MINSA Dra. Rosa Bertha Gutarra Vílchez Dirección General de Personal de la Salud MINSA, que deriva la solicitud de la Sociedad Peruana de Neurocirugía, solicitando reunión para discutir la situación actual de la formación de neurocirujanos en el país.

Dra. Rosa Gutarra: Respecto a este caso, es necesario programar una reunión, para abordar este tema, podemos programarlo para el 26 de febrero.

Dr. Félix Cordero: La Universidad Nacional Federico Villarreal, ha solicitado a CONAREME, desde la emisión de la Resolución Rectoral 2894-2018-CU-UNFV, de fecha 21 de junio de 2018, que modifica el Plan de Estudio de la especialidad de Neurocirugía de 3 a 5 años de formación académica, a fin de que la institución prestadora de servicios de salud pueda financiar cinco años.

Dr. Eduardo Paredes: Aquí advertimos, que debe aprobarse el Programa de Residentado Médico de Neurocirugía por el tiempo de duración de cinco años por el CONAREME, los instrumentos de evaluación han sido aprobados el 29 de noviembre de 2019, y se ha solicitado a la Universidad, que inicie el procedimiento.

Dra. Rosa Gutarra: Se tiene abordar la solicitud de reunión con la participación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, pido que se vote y se agende en la fecha 26 de febrero de 2020, a horas de la tarde.

Expuesta la propuesta, se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 06 miembros:

A favor: 05

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación, considerando, que la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, tiene voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 017-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por mayoría, reunión de coordinación sobre la especialidad de neurocirugía, sobre el tiempo de formación de 3 a 5 años, entre la Sociedad Peruana de Neurocirugía, la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME.

2.- COMISIÓN TRANSITORIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONAREME

Dr. Eduardo Paredes: El Consejo Nacional de Residentado Médico, a razón de lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, que, de que todo aquello que no se encuentra contemplado en el citado Reglamento será resuelto por el CONAREME; en ese sentido, al no tener regulado en el Reglamento, el caso, que una institución formadora universitaria, deje de ser conformante del Sistema Nacional de Residentado Médico, al no obtener el licenciamiento institucional, y cuyo efecto inmediato es la afectación de campos clínicos en las sedes docentes regionales.

El CONAREME, ante la ausencia de regulación advertida, tiene adoptado decisiones administrativas, como el Acuerdo N° 076-CONAREME-2019, el Acuerdo N° 077-CONAREME-2019, el Acuerdo N° 093-CONAREME-2019 y el Acuerdo N° 094-CONAREME-2019, delegando al Comité Directivo la atribución de decidir sobre la materia, en concordancia a lo establecido en el numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30453, debiendo realizar las acciones administrativas para el inicio y ejecución de los procedimientos de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME; asimismo, establece los criterios administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de un ámbito regional acceda a otro ámbito regional y solicite el inicio de los procedimientos de autorización y del procedimiento acreditación en la Región Ica, Región Huancavelica, Región Ayacucho y la Región Ancash; así también establecer el porcentaje de los campos clínicos, que accedería la institución formadora universitaria.

En este contexto, el Comité Directivo del CONAREME, en su sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019 a través del Acuerdo N° 097-COMITE DIRECTIVO CONAREME-2019 y la Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2020, a través del Acuerdo N°004-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, se tiene conformado una Comisión Transitoria, que proponga los criterios administrativos solicitados, para luego ser visto y debatido en la presente Sesión Ordinaria del Comité Directivo.

Dr. Eduardo Paredes: Como se ha expresado, esta Comisión Transitoria, se ha reunido y ha propuesto los criterios de acceso para que una Universidad de otro ámbito regional, pueda acceder al ámbito regional,

donde la Universidad que contaba con campos clínicos, no los tiene al no haber obtenido el licenciamiento institucional.

Dra. Rosa Gutarra: Sería importante, leer la propuesta de la Comisión Transitoria.

Dr. Eduardo Paredes: Vale la pena mencionar que tanto San Marcos como Cayetano y Católica de Santa María han manifestado por escrito que no quieren seguir teniendo residentado médico en estas regiones que están alejadas de su base.

Dr. Eduardo Paredes: Esta es la propuesta que se presenta a la mesa para saber si se aprueba.

Dr. David Jumpa: cuáles son los argumentos o el balance que presentan estas universidades que ya perdieron interés en desarrollar programas fuera de su ámbito porque creo que conocer esa experiencia, podría nutrir a estos lineamientos.

Dr. Eduardo Paredes: En primer lugar, ponen el tema de la distancia, es difícil. No es fácil llegar a ambos sitios para llegar con continuidad para supervisar. Es difícil para una universidad que no es de la región tener una oficina, la comunicación, no necesariamente es fluida.

Dra. Rosa Gutarra: Sobre el tema de la comunicación, los instrumentos TICs, puede ayudar en este tema.

Dr. Hugo Valencia: Por parte de la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO) habría el interés de participar en las Regiones, hemos estado muy en contacto con los hospitales de Chimbote. Tendríamos que ver como aprobar los campos clínicos, porque estamos a puertas del Concurso Nacional. Nosotros tenemos el campus virtual desarrollado y no sé en qué momento se nos pasó participar en este proyecto. Yo pienso que es viable.

Expuesta la propuesta de la Comisión Transitoria, que la secretaria técnica ha dado lectura, se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 06 de miembros:

A favor: 05

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación, considerando, que la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, tiene voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 018-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por unanimidad los Criterios Administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de un ámbito Regional (incluida el Régimen Especial de Lima Metropolitana) pueda acceder a otro ámbito regional; acuerdo administrativo adoptado, bajo los alcances del Acuerdo N° 076-CONAREME-2019, Acuerdo N° 077-CONAREME-2019, Acuerdo N° 093-CONAREME-2019 y Acuerdo N° 094-CONAREME-2019, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico, en su Asamblea General de fecha 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2019; que son los siguientes:

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE UNA INSTITUCIÓN FORMADORA UNIVERSITARIA DE UN ÁMBITO REGIONAL (INCLUIDA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LIMA METROPOLITANA) PUEDA ACCEDER A OTRO ÁMBITO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) Toda institución formadora universitaria, que acceda a un ámbito regional diferente deberá cumplir con los procedimientos de autorización y acreditación correspondientes aprobados por el CONAREME.
- b) Deberá la institución formadora universitaria garantizar mediante un acta de compromiso, la implementación de una oficina administrativa en el ámbito de la sede docente, que permita la coordinación permanente entre la institución formadora, sede docente, tutores y coordinadores, así como médicos residentes.
- c) La institución formadora universitaria, que una vez obtenga la autorización de campo clínico, debe acreditar antes del inicio de actividades de formación el correspondiente Convenio de Residentado Médico.
- d) La institución formadora universitaria, deberá estar ubicada en Departamentos cercanos y con fácil acceso vial y geográfico a la Sede Docente donde se desarrollará el Programa de Residentado Médico.
- e) La institución formadora universitaria, contará obligatoriamente con herramientas de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), aplicándolas para el empleo de aula virtual, a efectos de evitar el traslado de médicos residentes fuera del ámbito de la sede docente para el desarrollo de actividades académicas.
- f) En caso haya más de una institución formadora universitaria interesada en un mismo campo clínico en una sede docente, el CONAREME priorizará de la siguiente manera (por orden de prelación y cada una precluye):
 - 1. Universidades públicas con mayor número de residentes en formación.
 - 2. Universidades privadas con mayor número de residentes en formación.
 - 3. Universidades públicas con mayor tiempo en el desarrollo de los Programas de Formación, que se pretende asumir.
 - 4. Universidades privadas con mayor tiempo en el desarrollo de los Programas de Formación, que se pretende asumir.

Expuesta la propuesta en este punto, de la Comisión Transitoria, que la secretaria técnica ha dado lectura, se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 06 miembros:

A favor: 05

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación, considerando, que la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, tiene voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 019-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad, las siguientes consideraciones, en relación al porcentaje de campos clínicos que la Institución Formadora Universitaria que acceda a otro ámbito Regional:

- a) La institución formadora universitaria pueda acceder a otro ámbito regional y asumir hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos de la Universidad en la región, que no haya obtenido el licenciamiento institucional por SUNEDU, debiéndose cumplir previamente con los procesos de acreditación de sede docente, autorización de funcionamiento de programas y autorización de campos clínicos. Dicha autorización podrá otorgarse por un periodo de hasta de 5 años, que permita el egreso de al menos 3 promociones de médicos residentes.

- b) En caso de que la institución formadora universitaria de la región logre reingresar al SINAREME, antes de los cinco años, habiendo obtenido el licenciamiento institucional por SUNEDU, podrá solicitar autorización de nuevos campos clínicos, diferentes a los autorizados anteriormente, cumpliendo previamente con los procesos y disposiciones establecidas por el CONAREME, sobre la autorización y acreditación.
- c) En caso de que la institución formadora universitaria de la región, logre reingresar al SINAREME, puede solicitar la autorización de campos clínicos de hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos que inicialmente le fueron autorizados, en el ámbito de su Región; si en el caso, no los solicite, la institución formadora universitaria del otro ámbito, puede solicitar la renovación de los campos clínicos, de acuerdo con los alcances del artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 30453.
- d) La institución formadora universitaria de otro ámbito regional autorizada, que no renueve campos clínicos en la región, garantizará ante el CONAREME, la continuación de los estudios de residentado médico de sus estudiantes, hasta el término de sus estudios de residentado médico, y opten de ser el caso con el título universitario de médico especialista.

3. DISPENSA DE APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

Dr. Eduardo Paredes: Se dispensa del trámite de aprobación de los acuerdos adoptados.

A favor: 05

En contra: 00.

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 020-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Dispensar del trámite de aprobación de los acuerdos adoptados.

La presente Sesión Ordinaria, terminó a las 15:30 horas, comprometiéndose a suscribir la presente acta.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE UNA INSTITUCIÓN FORMADORA UNIVERSITARIA DE UN ÁMBITO REGIONAL (INCLUIDA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LIMA METROPOLITANA) PUEDA ACCEDER A OTRO ÁMBITO

El Consejo Nacional de Residencia Médica, a razón de lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, que, de que todo aquello que no se encuentra contemplado en el citado Reglamento será resuelto por el CONAREME; en ese sentido, al no tener regulado en el Reglamento, el caso, que una institución formadora universitaria, deje de ser conformante del Sistema Nacional de Residencia Médica, al no obtener el licenciamiento institucional, y cuyo efecto inmediato es la afectación de campos clínicos en las sedes docentes regionales.

El CONAREME, ante la ausencia de regulación advertida, tiene adoptado decisiones administrativas, como el Acuerdo N° 076-CONAREME-2019, el Acuerdo N° 077-CONAREME-2019, el Acuerdo N° 093-CONAREME-2019 y el Acuerdo N° 094-CONAREME-2019, delegando al Comité Directivo la atribución de decidir sobre la materia, en concordancia a lo establecido en el numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30453, debiendo realizar las acciones administrativas para el inicio y ejecución de los procedimientos de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME; asimismo, establece los criterios administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de un ámbito regional acceda a otro ámbito regional y solicite el inicio de los procedimientos de autorización y del procedimiento acreditación en la Región Ica, Región Huancavelica, Región Ayacucho y la Región Ancash; así también establecer el porcentaje de los campos clínicos, que accedería la institución formadora universitaria.

En este contexto, el Comité Directivo del CONAREME, en su sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019 a través del Acuerdo N° 097-COMITE DIRECTIVO CONAREME-2019 y la Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2020, a través del Acuerdo N° 004-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, se tiene conformado una Comisión Transitoria, que proponga los criterios administrativos solicitados, para luego ser visto y debatido en la presente Sesión Ordinaria del Comité Directivo.

Acuerdo N° 017-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad los Criterios Administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de una ámbito Regional (incluida el Régimen Especial de Lima Metropolitana) pueda acceder a otro ámbito regional; acuerdo administrativo adoptado, bajo los alcances del Acuerdo N° 076-CONAREME-2019, Acuerdo N° 077-CONAREME-2019, Acuerdo N° 093-CONAREME-2019 y Acuerdo N° 094-CONAREME-2019, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica, en su Asamblea General de fecha 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2019; que son los siguientes:

CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE UNA INSTITUCIÓN FORMADORA UNIVERSITARIA DE UN ÁMBITO REGIONAL (INCLUIDA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LIMA METROPOLITANA) PUEDA ACCEDER A OTRO ÁMBITO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) Toda institución formadora universitaria, que acceda a un ámbito regional diferente deberá cumplir con los procedimientos de autorización y acreditación correspondientes aprobados por el CONAREME.



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

- b) Deberá la institución formadora universitaria garantizar mediante un acta de compromiso, la implementación de una oficina administrativa en el ámbito de la sede docente, que permita la coordinación permanente entre la institución formadora, sede docente, tutores y coordinadores, así como médicos residentes.
- c) La institución formadora universitaria, que una vez obtenga la autorización de campo clínico, debe acreditar antes del inicio de actividades de formación el correspondiente Convenio de Residentado Médico.
- d) La institución formadora universitaria, deberá estar ubicada en Departamentos cercanos y con fácil acceso vial y geográfico a la Sede Docente donde se desarrollará el Programa de Residentado Médico.
- e) La institución formadora universitaria, contará obligatoriamente con herramientas de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), aplicándolas para el empleo de aula virtual, a efectos de evitar el traslado de médicos residentes fuera del ámbito de la sede docente para el desarrollo de actividades académicas.
- f) En caso haya más de una institución formadora universitaria interesada en un mismo campo clínico en una sede docente, el CONAREME priorizará de la siguiente manera (por orden de prelación y cada una precluye):
 - 1. Universidades públicas con mayor número de residentes en formación.
 - 2. Universidades privadas con mayor número de residentes en formación.
 - 3. Universidades públicas con mayor tiempo en el desarrollo de los Programas de Formación, que se pretende asumir.
 - 4. Universidades privadas con mayor tiempo en el desarrollo de los Programas de Formación, que se pretende asumir.

Acuerdo N° 018-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad, las siguientes consideraciones, en relación al porcentaje de campos clínicos que la Institución Formadora Universitaria que acceda a otro ámbito Regional:

- a) La institución formadora universitaria pueda acceder a otro ámbito regional y asumir hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos de la Universidad en la región, que no haya obtenido el licenciamiento institucional por SUNEDU, debiéndose cumplir previamente con los procesos de acreditación de sede docente, autorización de funcionamiento de programas y autorización de campos clínicos. Dicha autorización podrá otorgarse por un periodo de hasta de 5 años, que permita el egreso de al menos 3 promociones de médicos residentes.
- b) En caso de que la institución formadora universitaria de la región logre reingresar al SINAREME, antes de los cinco años, habiendo obtenido el licenciamiento institucional por SUNEDU, podrá solicitar autorización de nuevos campos clínicos, diferentes a los autorizados anteriormente, cumpliendo previamente con los procesos y disposiciones establecidas por el CONAREME, sobre la autorización y acreditación.
- c) En caso de que la institución formadora universitaria de la región, logre reingresar al SINAREME, puede solicitar la autorización de campos clínicos de hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos que inicialmente le fueron autorizados, en el ámbito de su Región; si en el caso, no los solicite, la institución formadora universitaria del otro ámbito, puede solicitar la renovación de los campos clínicos, de acuerdo con los alcances del artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 30453.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

- d) La institución formadora universitaria de otro ámbito regional autorizada, que no renueve campos clínicos en la región, garantizará ante el CONAREME, la continuación de los estudios de residencia médica de sus estudiantes, hasta el término de sus estudios de residencia médica, y opten de ser el caso con el título universitario de médico especialista.